

PRINCIPALES MODIFICACIONES FISCALES INTRODUCIDAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERAL DEL AÑO 2023

En los presupuestos del estado del año 2023, en el título VI, se adoptan diversas medidas tributarias vinculadas con impuestos directos (IVA e IRPF) y en impuestos indirectos (IVA). Estas medidas entrarán en vigor desde el 1 de enero del 2023

Se busca exigir a los contribuyentes con mayor renta un incremento de la tributación y reduciendo la tributación de los contribuyentes con rentas más bajas.

Vemos las principales modificaciones, según el impuesto al que corresponde.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se reducen los rendimientos de trabajo inferiores a 19.747,50 €, siempre que no tengan otras rentas superiores a 6.500 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>RENDIMIENTOS NETOS DE TRABAJO</u>	<u>REDUCCIÓN ANUAL</u>
Iguales o inferiores a 14.047,50	6.498 €
Entre 14.047,50 y 19.747,50	6.498 – 1,14 (Rend. Trabajo – 14.047,50)

El límite para realizar obligatoriamente la declaración de la renta cuando se tiene varios pagadores aumenta a 15.000 €, siguiendo vigente el límite de 22.000 euros cuando hay un solo pagador.

Los empresarios y profesionales que determinen el rendimiento neto en estimación directa simplificada, pueden aplicar las reducciones indicadas anteriormente en rendimientos de trabajo para rentas inferiores a 19.747,50€.

Los gastos de difícil justificación en rendimientos de actividades económicas y profesionales, en estimación directa simplificada, pueden aplicar un gasto del 7%.

Para estos mismos empresarios que tributen en estimación objetiva se podrán reducir el rendimiento neto de los módulos un 10%.

En relación con aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión se aplica la menor de las siguientes reducciones:

- 30% de la suma del rendimiento de trabajo y de actividad económica.
- 1.500 € anuales.

Las aportaciones se pueden incrementar con aportaciones a planes de pensiones de empleo, según resumen que se refleja:

IMPORTE ANUAL CONTRIBUCIÓN EMPRESA	APORTACIÓN MÁXIMA TRABAJADOR
Igual o inferior a 500 €	aportación empresarial x 2,5
Más de 1.500 €	aportación empresarial x 1

Cuando el rendimiento íntegro de trabajo sea superior a 60.000 € la aportación del trabajador no puede superar a la de la empresa.

Se incrementa el tipo de gravamen de ahorro, quedando la siguiente escala

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000	19
6.000,00	570	44.000	21
50.000,00	5.190	150.000	23
200.000,00	22.440	100.000	27
300.000,00	35.940	En adelante	28

En la deducción por maternidad se indica que tendrán derecho las mujeres con hijos menores de 3 años que perciban prestaciones contributivas o estén dados de alta en cualquier régimen de Seguridad Social o Mutuality, siendo la deducción de 1.200 € por cada hijo. Esta deducción se calculará proporcionalmente al número de meses en que se cumplan los requisitos exigidos.

Los rendimientos procedentes de propiedad industrial, de prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles negocios o minas y del subarriendo de los bienes anteriores, tendrán una retención del 19%

La imputación de rentas inmobiliarias será el 1,1% para bienes actualizados a partir del 1 de enero 2012.

En el Impuesto sobre Sociedades hay que destacar que el tipo impositivo se rebaja al 23% para entidades con cifra de negocio inferior a 1 millón de €, en el periodo impositivo anterior. En las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán al 15%, en el primer periodo impositivo y en el siguiente.

Por último, en el Impuesto sobre el Valor Añadido se flexibilizan los requisitos necesarios para la recuperación del IVA cuando se produzcan créditos incobrables y se introducen nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo